

---

# RECURSOS PARA TRABAJADORES

## DEL SECTOR DE METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES

---





# I N D I C E

<b>Formación para el empleo</b>	<b>4</b>
<b>Desempleo</b>	<b>6</b>
<b>Desempleo y violencia de género</b>	<b>10</b>
<b>Derechos y violencia de género</b>	<b>12</b>
<b>Mujeres extranjeras y violencia de género</b>	<b>13</b>
<b>Desempleo y trabajadores extranjeros</b>	<b>14</b>
<b>Desempleo y retorno voluntario</b>	<b>16</b>
<b>Enlaces de interés</b>	<b>18</b>

## ¿Para qué sirve?

- Proporciona los conocimientos y prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas por la empresa y demandadas por el mercado de trabajo.
- Posibilita la capacitación profesional y el desarrollo personal y profesional.
- Mejora la empleabilidad de los trabajadores.
- Contribuye a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

## ¿A quién va dirigida?

A todas las trabajadoras y trabajadores, españoles y extranjeros residentes, ocupados y desempleados, incluidos los trabajadores autónomos.

## ¿Cuánto cuesta?

La formación para el empleo es gratuita para el trabajador.

## ¿Cómo se imparte?

Puede realizarse de forma presencial, on-line, a distancia y mixta.

## ¿Qué aporta?

- Mejora la competencia profesional.
- Asegura el mantenimiento en el empleo.
- Facilita el acceso al empleo.

## ¿Dónde se puede encontrar información?

- En cualquier sede de MCA-UGT y en la página WEB.
- En la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la formación del sector de construcción.
- En la Fundación del Metal para la Formación Cualificación y el Empleo (FMFCE) para la formación del sector del metal.
- En las sedes de UGT.
- En la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

## ¿Se obtiene algún tipo de certificado?

La formación recibida puede dirigirse a la obtención de un Certificado de Profesionalidad para su reconocimiento oficial en el mercado de trabajo.

## ¿Es posible trabajar y formarse al mismo tiempo?

Con los Permisos Individuales de Formación (PIF) todos los trabajadores sin distinción pueden disponer de hasta 200 horas laborables por curso académico o año natural, para realizar formación reconocida oficialmente, sin reducción de los ingresos y sin coste para la empresa.

## ¿Qué es la prestación contributiva por desempleo?

Una prestación económica mensual gestionada y abonada por el Servicio Público de Empleo que se percibe tras la pérdida involuntaria del empleo.

## ¿Qué es el subsidio por desempleo?

Una prestación económica mensual gestionada y abonada por el Servicio Público de Empleo que puede solicitarse cuando no hay derecho a una prestación contributiva por desempleo.

## ¿Quiénes pueden solicitar el subsidio por desempleo?

- Los trabajadores con responsabilidades familiares que han agotado la prestación contributiva.
- Los trabajadores sin responsabilidades familiares y con 45 años o más que han agotado la prestación contributiva.
- Los trabajadores que no han cubierto el período mínimo de cotización necesario para la prestación contributiva.
- Subsidio para desempleados mayores de 52 años.

## Quiénes pueden solicitar la prestación contributiva por desempleo?

Los trabajadores y trabajadoras en alguna de las siguientes situaciones:

- Despido.
- Terminación de contrato temporal.
- Muerte, jubilación o incapacidad del empresario.
- Cese en el período de prueba a instancia del empresario.

- Expediente de regulación de empleo temporal o definitivo.
- Suspensión o extinción del contrato por ser víctima de violencia de género.
- Sentencia judicial que declare finalizada la relación laboral por incumplimiento grave de las obligaciones del empresario.
- Estar en período de inactividad si es trabajador fijo discontinuo o finalice la actividad por la realización de trabajos que se repiten en fechas ciertas.
- Haber retornado a España en caso de los trabajadores emigrantes españoles.
- En caso de cargo público o sindical por el cese con carácter involuntario y definitivo o la pérdida de la dedicación exclusiva o parcial.

## **¿Qué requisitos deben cumplirse en el caso de la prestación contributiva?**

- Haber trabajado y cotizado al desempleo 360 días o más.
- No haber alcanzado la edad de jubilación.
- No realizar actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo.
- No percibir una pensión de la seguridad social incompatible con trabajo.
- Inscribirse como demandante de empleo y haber suscrito el compromiso de actividad.

## **¿Dónde se solicita?**

En la oficina del Servicio Público de Empleo que corresponda por el domicilio.

## ¿Cuándo se solicita?

En los 15 días hábiles siguientes al último día trabajado. Si la empresa ha abonado vacaciones por no haberlas disfrutado, debe presentarse la solicitud en los 15 días siguientes a la finalización del período equivalente a las vacaciones no disfrutadas.

## ¿Qué cantidad se percibe?

El 70% de la base reguladora los 6 primeros meses y el 60% a partir de ese momento.

## ¿Cuánto tiempo dura la prestación?

Se calcula por tramos de tiempo y en función de las cotizaciones de los últimos 6 años, siempre que éstas no hayan servido de base para una prestación anterior.

Tramos:

DÍAS COTIZADOS	DÍAS PRESTACIÓN
De 360 a 539	120
De 540 a 710	180
De 720 a 899	240
De 900 a 1.029	300
De 1.080 a 1.259	360
De 1.260 a 1.439	420
De 1.440 a 1.619	480
De 1.620 a 1.799	540
De 1.800 a 1.979	600
De 1.980 a 2.159	660
De 2.160	720



## ¿Cómo se calcula la base reguladora?

Sumando las bases de cotización por contingencias profesionales de los últimos 180 días cotizados a la Seguridad Social y dividiendo entre 180.

## ¿Qué deducciones se aplican?

La parte de cotización a la Seguridad social a cargo del trabajador y la retención del IRPF si procede.

## ¿Cuál es el importe mínimo mensual en el año 2009?

492,08 € sin hijos a tu cargo.

658,16 € con hijos a tu cargo.

## ¿Cuál es el importe máximo mensual en el año 2009?

1.076,44 € sin hijos a tu cargo.

1.230,22 € con un hijo a tu cargo.

1.383,99 € con dos o más hijos a tu cargo.

## ¿Qué ocurre si se trabaja con un contrato a tiempo parcial?

Los importes máximos y mínimos se reducen en proporción a la jornada trabajada.

## ¿Quién es víctima de violencia de género?

La mujer que es o ha sido objeto de actos de violencia física o psicológica, agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacción o privación de libertad ejercida por su cónyuge, ex cónyuge o persona que esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad, aunque no hubieran convivido.

## ¿La trabajadora víctima de violencia de género puede percibir prestación por desempleo?

La suspensión de la relación laboral y la extinción definitiva motivadas por la violencia de género, se consideran situaciones de desempleo involuntario y dan derecho a percibir la prestación contributiva o el subsidio por desempleo siempre que se cumplan los requisitos de carácter general.

## ¿Qué derechos laborales tiene la trabajadora víctima de violencia de género?

- A la reducción de la jornada laboral.
- A la reordenación del tiempo de trabajo.
- Derecho preferente al cambio de centro de trabajo con reserva del puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.
- A la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo.
- A la extinción definitiva de la relación laboral.

### ¿Cómo se acredita la situación de violencia de género?

Con la orden de protección o, excepcionalmente hasta que se dicte la orden de protección, mediante informe del Ministerio Fiscal, y con la sentencia condenatoria al agresor.

### ¿Se puede despedir a una trabajadora víctima de violencia de género?

El despido es nulo si está motivado por el ejercicio de los derechos descritos.

### ¿Se computan las faltas de asistencia?

No se consideran faltas de asistencia las motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora a consecuencia de la violencia de género.

### ¿Existen otras ayudas disponibles?

Las víctimas de violencia de género además pueden optar a:

- Ayudas económicas específicas.
- Renta Activa de Inserción.
- Ayuda para cambio de residencia.
- Prioridad en el acceso a vivienda protegida.

## Otros derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

- A formular denuncia.
- A solicitar una orden de protección.
- A ser parte en el procedimiento penal.
- A la restitución de la cosa, la reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- A recibir información sobre las actuaciones judiciales.
- A la protección de la dignidad e intimidad en los procedimientos relativos a la violencia de género.
- A la escolarización inmediata de los hijos e hijas en caso de cambio de residencia.

## Derechos de las mujeres extranjeras no comunitarias víctimas de violencia de género:

- Autorización de residencia independiente de su agresor.
- Autorización provisional de residencia y trabajo eventualmente concedida hasta que se conceda o se deniegue definitivamente la autorización por circunstancias excepcionales.
- Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales si se encuentran irregularmente en el territorio nacional.
- Obtención de la condición de refugiada cuando huyan de su país por temor fundado a sufrir persecución por motivos de género.
- Inscribirse como demandante de empleo y acceso a la formación e intermediación laboral.

## ¿Quiénes pueden percibir prestaciones por desempleo?

Los trabajadores de origen extranjero que se encuentren en situación de desempleo siempre que cumplan los requisitos legales y su autorización de residencia y/o trabajo se encuentre en vigor.

## ¿Quiénes no pueden percibir prestaciones por desempleo?

- Los titulares de autorizaciones de duración determinada y trabajadores transfronterizos
- Los titulares de autorizaciones de estancia para estudiantes.

## ¿Qué documento es necesario para la identificación?

La autorización de residencia y/o trabajo en vigor.

## ¿Puede renovarse la autorización de trabajo si se percibe prestación?

Si. La ley permite renovar a los extranjeros no comunitarios, perceptores de una prestación contributiva, subsidio de desempleo o renta activa de inserción o cualquier otra prestación económica asistencial pública.

## ¿Es obligatorio permanecer en España mientras se percibe la prestación?

Si. La ley exige estar a disposición de los Servicios Públicos de Empleo españoles y atender al cumplimiento del compromiso de actividad.

### **¿Se puede viajar al extranjero sin interrumpir el cobro de la prestación?**

Si. En el caso de una salida ocasional, por un tiempo máximo de 15 días al año y si previamente se ha comunicado a la oficina de empleo y obtenido de ésta autorización.

### **¿Se puede residir en el extranjero sin perder la prestación?**

Si. Solicitando la suspensión del cobro y por los siguientes motivos:

- Búsqueda o realización de un trabajo.
- Realización de una labor de cooperación internacional.
- Realización de estudios que mejoren la cualificación profesional

### **¿Hay un plazo máximo de suspensión?**

Si la permanencia en el extranjero es igual o mayor a 12 meses, el derecho a la prestación se extingue sin posibilidad de reanudar el cobro al regresar a España.

## ¿Qué es el retorno voluntario?

Es una medida voluntaria que permite a los trabajadores extranjeros en situación de desempleo cobrar por anticipado su prestación para retornar a su país de origen.

## ¿Cómo se abona la prestación?

En dos plazos: el 40% en España, una vez reconocido el derecho y el 60% restante, en el país de origen, entre los 30 y 90 días naturales desde la fecha del primer pago.

## ¿Qué cantidad se recibe para el retorno?

La correspondiente a la prestación contributiva que tuviera reconocida el trabajador, o la que quede por recibir si ya se percibe prestación.

## ¿Quiénes pueden solicitar el retorno?

Los trabajadores y trabajadoras inmigrantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser nacional de: Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Federación Rusa, Filipinas, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.
- Estar inscrito como demandante de empleo.
- Encontrarse en situación legal de desempleo y tener reconocida una prestación.



## ¿Qué obligaciones tienen los trabajadores que deseen retornar?

- Retornar a su país de origen en los 30 días naturales siguientes al primer pago recibido en España.
- No regresar a España en el plazo de 3 años para residir o trabajar.

## ¿Qué derechos tienen los trabajadores que deseen retornar?

- Al abono acumulado de la prestación por desempleo.
- Al abono en ciertos casos, de ayudas complementarias para facilitar el viaje al país de origen.
- A recibir orientación y apoyo para su reintegración socioeconómica en los países en los que esté presente la cooperación española.
- A solicitar la autorización para trabajar y residir en España una vez transcurrido el período de 3 años, y a recuperar su condición anterior como residentes temporales o permanentes.

- **UGT:**  
<http://www.ugt.es>
- **MCA-UGT:**  
<http://mca.ugt.org>
- **FUNDACIÓN LABORAL CONSTRUCCIÓN (FLC)**  
<http://www.fundacionlaboral.org/> Tfno: 900 11 21 21
- **FUNDACIÓN DEL METAL PARA LA FORMACIÓN CUALIFICACIÓN Y EL EMPLEO (FMFCE)**  
<http://www.fmfce.org/es/>
- **FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO**  
<http://www.fundaciontripartita.org> Tfno: 902 183 183
- **SERVICIO PÚBLICO EMPLEO ESTATAL**  
<https://www.redtrabaja.es/> Tfno: 901 11 99 99
- **SEGURIDAD SOCIAL**  
<http://www.seg-social.es/> Tfno: 060
- **MINISTERIO DE IGUALDAD**  
<http://www.migualdad.es> Tfno: 900 19 10 10
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**  
<http://www.mtin.es> Tfno: 91 363 00 00
- **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**  
<http://www.maec.es/> Tfno: 91 379 97 00
- **MINISTERIO DEL INTERIOR**  
<http://www.mir.es> Tfno: 060

Un trabajo digno es el primer factor de integración de cualquier trabajador, y el que le va a proporcionar estabilidad en el mercado laboral así como calidad de vida.

La Unión General de Trabajadores (UGT) suscribe el compromiso de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo de “reforzar la dimensión social de la globalización y promover un trabajo digno para todos conforme a la estrategia de la Organización Internacional del Trabajo en este ámbito”.

### **Y por ello desde MCA-UGT trabajamos para:**

- Prevenir la discriminación y asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.
- Asesorar a todos los delegados y delegadas en materia de extranjería y laboral, especialmente sobre discriminaciones directas e indirectas.
- Prestar una información básica a los trabajadores y trabajadoras extranjeros contratados en el sector del metal, la construcción y sectores afines.
- Detectar situaciones de abuso y explotación laboral.
- Trasladar a la negociación colectiva cláusulas que permitan hacer realidad el principio de igualdad de trato.

**RECURSOS PARA TRABAJADORES DEL SECTOR DE METAL,  
CONSTRUCCIÓN Y AFINES**



<http://mca.ugt.org>



[www.ugt.es](http://www.ugt.es)